

113-015

Ley del valor - legalidad.

A través de la ley del valor se canalizan y especializan los valores de uso. Para que la ley del valor pueda hacer eso, tiene que basarse en contratos de compra/venta. Estos contratos hacen posible el pago de rentas de los factores y la venta del producto por precios en forma mercantil. El sujeto de la relación mercantil es por tanto el sujeto del contrato. La igualdad formal es la igualdad como tales sujetos de contratos, cada hombre es considerado como tal ~~sujeto~~ sujeto. Esta libertad se impone en el grado, en el cual todos los ingresos salen de contratos de c/v de factores. Para que todos los ingresos sean de esta forma, debe ser posible la venta de la fuerza de trabajo, para que la persona que no puede vender factores de otra índole, tenga también rentas. El caso de las economías autosuficientes es marginal, porque economías de este tipo no son ni mercantiles ni basadas sobre contratos de c/v. Resulta por tanto, de que la ley del valor es capitalista igual como el principio de la libre contratación, y se basa sobre una división del trabajo social.

El contrato es objeto de la legislación en dos sentidos:

1. como contrato de c/v. (de cosas, servicios, fuerza de trabajo). Como el contrato es típicamente libre, se puede legislar solamente posibles contratos. Esta legislación se refiere a:

- a. contratos de c/v en general (bienes, servicios, fuerza de trabajo) Son los contratos que constituyen las categorías básicas con las que trabaja la teoría económica. (precios de productos y factores)
- b. protección del sujeto del contrato. Inicialmente protección de la propiedad. La protección de la fuerza del trabajo y sus costos de reproducción existe al comienzo solamente de hecho, y posteriormente recién de derecho: reparación de daño al cuerpo, pago del salario de reproducción como objeto de legislación (salarios mínimos) leyes sociales (reproducción de los que pierden su fuerza de trabajo y que no logran venderla)
- c. legitimidad de ingresos que sirven para hacer contratos de compra: venta de factores, venta de productos (diferencia entre compra de factores y venta de productos) impuestos. El presupuesto público es una legitimación de este tipo, en base a la cual determinadas personas pueden efectuar compras con ingresos a los que no corresponden ventas, lo que constituye la base económica del Estado.
- d. limitaciones o imposiciones de contratos. Se refieren a la reproducción de la fuerza de trabajo, la prohibición de determinados productos, precondiciones de las actividades, contratos forzados en circunstancias, que una actividad es considerada como necesaria pero imposible conseguirla sobre aportes voluntario (p.e. ejército, servicio obligatorio)
- e. regulaciones (tráfico, horarios etc) que estipulan las condiciones bajo las cuales se hacen contratos o rigen obligaciones (responsabilidad en accid/

2. la ley fundamental (constitucion, meta-contrato) En ella se determina la legislacion de los contratos y la generacion del poder publico que legisla y ejecuta.

Otros contratos no hay y otros leyes no hay. Ley y contrato son por tanto el ropaje del valor de cambio. Pero canalizan valores de uso: cosas y trabajo concreto. El acto de su trasformacion en valor de uso distinto de estos insumos es la produccion. Esta produccion es a. produccion de bienes (en la cual se origina la plusvalia) b. produccion del sujeto por el consumo. Este proceso define el minimo necesario para la reproduccion de la fuerza de trabajo que parece distinto para distintos estratos de ingresos: la reproduccion es tanto mas caro, mas especializado es el tipo de trabajo. c. produccion de servicios que existen tanto en funcion de la produccion de bienes o del sistema, y de la reproduccion de los sujetos.

Este mundo de los contratos es la circulacion, mientras la actividad productora existe en funcion de esta circulacion, que la coordina y totaliza. Siendo la actividad productora una totalidad, la decision sobre la produccion se lleva a cabo en la parte que es sujeto de los contratos en funcion de la circulacion (empresa, sujeto consumidor) y se combina con las otras partes via circulacion. Por tanto, se planifica en terminos de valores de uso, pero siempre sobre la base de subconjuntos (que, como en el caso del plan Monnet o de actividades de la CORFO chilena, pueden ser relativamente grandes) que posteriormente se integran en la totalidad de todos los valores de uso producidos y todos los factores dados mediante la circulacion, (ex post)

La libertad burguesa de contratos consiste en el derecho de hacer estos planes parciales coordinandolos ex post. La coordinacion por la circulacion, la produccion en funcion de la circulacion es el principio basico de la libertad burguesa. La libertad politica se deriva como derecho de participar en el poder politico limitado en el sentido de este principio. El ciudadano es un ser, cuya libertad consiste en ser objeto de esta libertad burguesa basica que lo produce como un ciudadano que afirma tal libertad politica.

La parcialidad de planificacion de valores de uso es la clave. La trasformacion en socialista empieza por alli. De esta parcialidad se ~~produce~~ deriva de que toda la legalidad es racionalizacion del poder y de su ejercicio, pero no su control, y eso en los planos a. especificacion de valores de uso b. piramide de ingresos incontrolada c. empleo segun conveniencia del sistema. En estos planos se ve, que tal racionalizacion sigue siendo irracional. Las relaciones socialistas de produccion oponen la planificacion a nivel de conjunto de los valores de uso. Por la planificacion hay una totalizacion a nivel de los valores de uso.

Pero esta planificacion por un lado tambien es ley - la ley socialista - y por el otro lado no es posible sin la expresion monetaria de sus elementos cunto con su expresion fisica, sin relaciones mercantiles en la coordinacion y sin mediacion de la entrega de ingresos y bienes por contratos de compra/venta. No hay menos relaciones mercantiles, sino hay relaciones mercantiles a servicio de esta planificacion del conjunto de los valores de uso. De ella se deriva la libertad socialista, e. d. la decision conciente y p. t. libre sobre la especificacion de los valores de uso, sobre la piramide de ingresos y sobre el grado de movilizacion de la fuerza de trabajo. De ella se deriva la libertad politica, el Estado socialista y la legalidad socialista.

La necesidad de las relaciones mercantiles es resultado de la complejidad, que impide la planificacion total en terminos fisicos. La planificacion del conjunto de valores de uso lleva el ropaje mercantil necesariamente. Sin embargo no dirige la produccion en funcion de la circulacion, sino al reves. (ademas, en la sociedad capitalista la produccion solamente a primera vista se hace en funcion de la circulacion. Las crisis y deformaciones de la produccion resultantes de la orientacion por la circulacion determinan en ultima instancia la circulacion por la produccion. Lo que en la sociedad capitalista ocurre a espaldas del productor, en la socialista se hace concientemente)

La relacion mercantil sigue medio para la reduccion de la complejidad.

En principio no hay ninguna decision parcial posible en la sociedad socialista que no se pueda hacer igualmente en la capitalista. Lo que la capitalista no puede hacer, es la totalizacion a nivel de los valores de uso.

La legalidad formal se deriva p. t. de la renuncia a una planificacion de conjunto, y del sometimiento a las drisis que se producen por la contradiccion entre valores de uso y valores de cambio. El plan como ley encambio constituye una legalidad, que permite dominar tales crisis. El plan como ley p. t. pone al acceso de la legislacion algo, que le escapa necesariamente a la legalidad formal: especificacion de valores de uso, distr. de ingresos, movilizacion del trabajo. El plan como ley permite reformas efectivas con chances calculables de exito, porque puede atacar e influenciar las propias fuerzas sociales que producen la situacion que necesita ser reformada. El reformismo burgues en cambio quiere reformar los vicios de la sociedad, sin afectar las fuerzas sociales, que producen tales vicios. Ademas, es perfectamente coherente con su propia base, porque la misma legalidad formal le impide, actuar sobre tales fuerzas. El resultado es, que el sistema capitalista no puede actuar sino sobre crisis ya reventadas y no prevenirlas. Se establece por lo tanto ~~en~~ limites de tolerancia para la crisis, mas alla de las cuales se actua. No lo atractivo de ' bello la mueve, sino lo repugnante de lo feo. No la meta, sino lo inaguant

un camino. Esta crisis reventada la tiene en todos los planos:

a. la especificacion de valores de uso: el sistema es practicamente sin salida frente al no-universalismo de la tecnologia que produce. La politica de desarrollo es una ^{sola} historia de un reformismo fracasado. La linea del desarrollo de valores de uso no es influenciabile, la carrera del consumo es autonoma.

La destruccion del medio ambiente da lugar a nuevas producciones de bienes que sirven como equipamientos, pero la presion hacia su aplicacion es resultado del grado de la crisis. Teniendo el incentivo material como base de la accion empresarial resulta solamente una carrera entre nuevos tipos de destruccion del medio ambiente y nuevos equipos para arreglar ex post el dano. Sin embargo, el dano crece mucho mas rapido que el equipamiento mismo.

b. la distribucion de ingresos: el salario minimo es solamente efectivo, si asegura nada mas que la reproduccion de la fuerza de trabajo. ~~xxxx~~ Frente a la presion ~~xxxx~~ hacia ingresos altos no hay sino una politica de impuestos, que se dirige hacia ingresos producidos y no puede influenciar la determinacion de los ingresos. A mayor impuesto corresponden ingresos monetarios mas altos o ingresos que se contabilizan como costos de las empresas. Sobre la piramide de ingresos expresada en terminos de consumo real de las personas, no tiene ningun efecto. (Si bien los paises capitalistas tienen distintos grados de desigualdad, estos no corresponden a diferentes tasas de impuestos. p.e. Suecia, que tiene un grado de igualdad mas alto que EEUU, por eso no tiene un impuesto sobre la renta mas alto. La razon de la diferente desigualdad descansa en las fuerzas que determinan los ingresos y no en la politica fiscal)

c. la movilizacion de la fuerza de trabajo. La sociedad capitalista - y eso le es intrinseca - no puede dar derecho al empleo. Lo que llama politica de pleno empleo es otra cosa. Es dar incentivos para aumentar empleo en el caso, de que el desempleo tiene dimensiones peligrosas para la sobrevivencia del sistema. El indicador para esta curiosa politica de pleno empleo es precisamente el subempleo. Asegurar el empleo de esta manera, es a la vez asegurar un subempleo sano, aduecado, normal. La contradiccion es visible. Una politica de pleno empleo, que se orienta segun las cifras del desempleo, no puede ser una politica de pleno empleo. Sin embargo, la sociedad capitalista no descubrió jamas otro tipo de pleno empleo y obviamente no lo va a descubrir. ~~xx~~

Los tres puntos - el ultimo en especial -, demuestran lo contradictorio de este reformismo. Pero demuestran igualmente lo contradictorio de lo que la sociedad capitalista entiende por racionalidad economica. Habiendo fetichizado la eficiencia, tiene que excluir de su concepto de eficiencia estos elementos criticos mencionados. Por tanto: Ni el desarrollo desigual, ni la desigualdad de ingresos, ni ~~ix~~ el desempleo tienen que ver con esta racionalidad curiosa. Medio mundo puede morir de hambre, pero la eficiencia capitalista es inotable. Y eso a pesar de que definen la economia por la satisfaccion de necesidades.

Sin embargo, ni una política diferente ni otra definición de la eficiencia es compatible con las relaciones capitalistas y su legalidad correspondiente.

El plan como ley en cambio no es ley en sentido de la legalidad formal.

Determina precisamente decisiones, que le escapan por razones intrínsecas a la legalidad formal, y que en la sociedad capitalista corresponden a los sujetos, que tienen la posibilidad de imponerse uno al otro y de someterse los otros.

El plan como ley es el instrumento para impedir estas imposiciones. Aparentemente p.t. da menos libertad individual, lo que toma la ideología burguesa como argumento en su lucha ideológica. Sin embargo, se trata de la libertad de explotar, de dominar, que enjuicia el plan como ley. Históricamente se ve esta aparente pérdida de libertad dos veces:

a. en el tránsito de la ~~ley~~ ^{ley} del más fuerte a la legalidad formal capitalista. La última da menos libertad que la ley del más fuerte, porque excluye determinados instrumentos de explotación y sometimiento del arsenal de todos los instrumentos posibles. Cuando se prohíbe tener esclavos, el amo de ~~xx~~ esclavos pierde libertad. Sin embargo, a esta pérdida de libertad de explotar corresponde la libertad del esclavo de no ser explotado.

b. una vez reconocido la legalidad formal como nueva forma de la ley del más fuerte, la libertad socialista aparece como restricción de la libertad en un sentido análogo. A la liberación de los dominados corresponde la pérdida de la libertad para dominar por parte de los dominadores.

El plan como ley permite p.t. una legalidad formal, dentro de la cual es posible tomar libremente las decisiones de control efectivo del poder de dominación. Se trata a la vez de la única posibilidad de llegar a este tipo de control, que es la expresión máxima de la libertad. P.t. no puede haber una legalidad más allá de la socialista, a no ser, que desaparezca la propia necesidad de relaciones mercantiles y de la legalidad formal. (un concepto límite más bien)

ley del valor	plan como ley (que reduce complejidad por la ley del valor)
legalidad formal	legalidad formal derivada
totalización por circulación	totalización a nivel de valores de uso
planificación parcial	planificación del conjunto (derivada del concepto de plan a priori y mediatizado por ley del valor)
imperativo categórico formal (según máximas)	imperativo categórico real (justicia comunista)

La legalidad formal es legalización de contratos y de la relación entre los sujetos de contratos. Pero para ser legalidad formal tiene que estipular equivalencias que hagan comparables los casos que se legislan (y los que son objetos de contratos.) Estas equivalencias son dos:

1. la equivalencia entre cosas y personas, en forma calculable. Esta equivalencia supone la existencia de la ley del valor. p.e. el daño hecho a una persona tiene que traducirse en equivalencias, porque como acontecimiento es irrecuperable e irreversible. La equivalencia primitiva es de ojo por ojo, diente por diente. Pero se trata de una equivalencia sin devolución. En la legalidad formal en cambio se trata de establecer una reparación del daño en término calculable. Supone por tanto la forma mercantil del producto. Igual cosa ocurre con el no-cumplimiento del contrato. Si el objeto mismo del contrato pierde su sentido, la forma mercantil del producto permite establecer la equivalencia.

2. la equivalencia entre situaciones parciales. Se establecen situaciones típicas tratándolas como iguales subeditando el sujeto a esta igualdad de las personas. Un accidente de tráfico p.e. se define como situación típica y las personas envueltas son iguales a partir de esta situación. Si se trata de dos, uno tiene la responsabilidad, y el otro tiene el derecho de recibir del primero el ~~daño~~ pago del daño. El carácter concreto de los dos no importa. Que uno es pobre, el otro rico, uno enfermo, otro sano etc. eso son rasgos accidentales del suceso. Los dos son partícipes en el suceso, y a través de eso son iguales. Igual cosa ocurre en el caso del contrato de trabajo. Que uno solamente tiene fuerza de trabajo, el otro médico de producción, no tiene que ver con el suceso. Es accidental y la igualdad está dada por la situación legislada. Siendo accidental la desigualdad de los partícipes, esta puede ser tomada en cuenta solamente como límite del contrato (salario mínimo, límite de la jornada de trabajo etc.) Siempre la situación tipificada determina la igualdad entre los participantes de un suceso y la igualdad es producto del tratamiento formal de las situaciones. Este tratamiento formal es ~~producto~~ posible por el hecho, de que las relaciones mercantiles han invadido tanto los productos como los factores de producción. Cada situación, cada daño, cada compromiso adquiere de esta manera una carácter calculable y cuantitativo. Calculándose cada situación en estos términos, ella determina la igualdad existente entre los sujetos. En este sentido la legalidad formal supera la legalidad ar

del Kadi.(Kadi-Justiz).El Kadi juzga las situaciones segun las personas,y no las personas segun las situaciones.Por eso su tendencia a la arbitrariedad.Los amigos del rey tienen frente a el una justicia mas favorable que sus opositores.Y eso expresamente. Pero no solamente la justicia arbitraria juzga las situaciones segun las personas,sino tambien la justicia salomonica.La legalidad burguesa excluye la justicia salomonica junto con la del Kadi. Por otro lado, reproduce la justicia arbitraria del Kadi ahora en forma calculable: juzgando las personas por las situaciones,se juzga conciente o no concientemente en favor de las clases dominantes.

Igualar las personas a traves de la igualdad calculable de las situaciones,sin embargo,es tratar lo desigual como igual y lo igual como desigual.Se constituye de esta manera la igualdad formal burguesa y la profunda injusticia de esta igualdad.Se puede hablar de un fetichismo del derecho,cuya existencia supone la de relaciones capitalistas de produccion y que se distingue del fetichismo mercantil en el cual la cosa (material) domina al hombre productor y consumidor.

Esta legalidad formal subdivide el sujeto en tantos roles como enfrenta situaciones.El sujeto como totalidad no esta en ninguna de ellas presente.Es el gran vacio unificador de los diversos roles que le entregan las situaciones clasificadas,que en el mismo acto hacen surgir las instituciones.La division del trabajo en cambio le da un solo rol,a partir del cual surge el fetichismo mercantil. La sociologia surge a partir del fetichismo del derecho,la teoria economica a partir del fetichismo mercantil.

De so sigue,de que la norma formal (o el contrato) no determinan todavia la legalidad burguesa.Toda actuacion social se puede interpretar juridicamente en terminos de tales normas o contratos.

La justicia del Kadi en este caso podria corresponder a contratos de compra y venta sobre productos iguales con precios distintos segun destinatarios.Lo que convierte un conjunto de contratos o normas en justicia burguesa es el principio de la equivalencia calculable,que hace a la vez,que su base será la injusticia y la arbitrariedad en favor de clases dominantes.

En el fetichismo mercantil la relacion entre personas se esconde detras una relacion entre las cosas, las mercancías. Estas mercancías son los verdaderos actores, y los hombres son portadores de mercancías, cuya suerte depende del movimiento no transparente que ocurre entre las mercancías. Estos portadores de las mercancías son sin embargo imprrescindibles, porque sin ellos el movimiento entre las mercancías no podría tener lugar. Pero lo que son, decide el resultado del movimiento entre las mercancías, que en su interdependencia tiene autonomia frente a la voluntad de cada uno de los portadores de las mercancías.

El movimiento de las mercancías esta canalizado por los contratos entre los portadores, que son sujetos legales. No son sujetos en tanto hombres o productores, con su voluntad que se enfrenta con la voluntad de los otros, sino someten su voluntad a la expresada por la mercancía. (forzosamente). Sus dictámenes indican:

- a. los que con una determinada estructura de costos es posible producir y hacer
- b. en que linea la ganancia es maximal.

Estos dictámenes tocan a todos por igual y constituyen a la vez el calculo de costos, que supone una expresion equivalentex de los valores de las cosas y del trabajo humano, que a la vez se relacionan en un plano de igualdad. Igualdad formal del derecho, e igualdad resultado del calculo de costos equivalentes entre hombres y cosas resultan ser lo mismo.

La igualdad resultante es igualdad en tanto portadores de mercancías, sean estas productos o fuerza de trabajo. Todo hombre en la sociedad ~~xx~~ capitalista es por tanto portador de mercancías. La igualdad resulta de la abstraccion de todos sus rasgos concretos: caracter, intereses, simpatias, facultades etc. En este sentido el sujeto legal es hombre abstracto, para el cual todos los rasgos, que lo identifican como tal o cual persona, son accidentales.

A la desigualdad economica concreta parece entonces corresponder una igualdad formal del ciudadano, que esta situada por arriba de las situaciones concretas. Pero se trata del derecho reconocido de ser burgues.

Tal igualdad se trasforma en la generalidad de las normas legales. Esta significa, de que frente a situaciones típicas iguales los hombres deben ser tratados como iguales. "La ley prohíbe en divina consecuencia a pobres y ricos por igual dormir debajo de los puentes". La norma general trata de esta manera el contrato de trabajo (ni obreros, ni patronos establecen monopolios), la relacion de los daños a la propiedad ajena etc. En todos los cas

la forma general de la ley actua en favor de los que tienen mas. (no en favor de la persona que tiene mas, sino en favor de la categoria de personas que tienen mas. La justicia del Kadi actua mas bien en favor de la persona que tiene mas) Y eso la ley tiene intrinsecamente y de ninguna manera como resultado accidental de determinadas intenciones del legislador o de la extraccion social de los jueces. Estos momentos actuan adicionalmente.

La legalidad formal y la generalidad de las normas ~~actuan~~ actuan en favor de el que tiene mas. No supera realmente la justicia del Kadi - que es una justicia en favor del mas poderoso -, sino la despersonalifican. La persona mas poderosa se sustituye por el capital cuyo portador ahora es el favorecido del derecho. Esta igualdad formal va p.t. directamente acompañado por la desigualdad de poder economico o del ingreso. Igualdad formal y hombre abstracto no es otra cosa que reconocimiento de la desigualdad. Esta ya no se afirma en la raza o el nacimiento, sino en el acceso al capital.

Pero como igualdad formal no solamente tolera la desigualdad economica, sino a la vez la constituye. Los contratos hechos entre sujetos estipulan equivalencias, que se basan en el libre consentimiento de las dos partes. (se compra una mercancia por tanto, una hora de trabajo por tanto etc.) Si las dos partes cumplen, la apariencia de la equivalencia es perfecta. Sin embargo, en el grado, en el la fuerza de trabajo es mercancia, se rompe tal equivalencia sin que sea visible eso desde el punto de vista de la legalidad. Como en el contrato de trabajo se paga lo que cuesta una hora de trabajo y no lo que produce, pueden canalizarse ingresos hacia otros factores de la produccion, cuyos propietarios tambien los reciben por contrato (el uso de tanto capital por un año por tanto). Esta no-equivalencia invisible - intrinseca a la legalidad burguesa - constituye la desigualdad economica, que existe ahora en la envoltura de la igualdad. En el fondo la legalidad burguesa hasta se define por eso. Ella existe siempre y cuando la no-equivalencia del intercambio sea invisible y la desigualdad exista en envoltura de la igualdad.

Si bien eso es intrinseco a la legalidad burguesa, no lo es a la legalidad como tal.

a. sociedad precapitalista. En la produccion simple de mercancias el intercambio equivalente corresponde a una equivalencia de los productores. Sin embargo, se trata de un tipo de produccion mercantil que no es universal. Es mas bien una isla en sociedades feudales. esclavistas etc.

b. sociedad socialista. La equivalencia legal (proceso de distribución) corresponde a una no-equivalencia entre los productores, que o producen o reciben plusvalía. En esta forma la producción mercantil es universal, aunque sea incapaz de desarrollar su base productiva universalmente.

c. sociedad socialista (no comunista). Se vuelve a constituir una correspondencia entre la equivalencia legal y la ^{equivalencia} entre los productores. Se trata de una correspondencia, que puede existir únicamente en términos de la distribución y producción. La legalidad correspondiente sigue siendo formal (no puede ser tampoco la justicia comunista)

Esta posibilidad de pasar a una nueva equivalencia entre producción y distribución, o entre relaciones de producción y su forma legal se puede discutir a partir de un análisis de las decisiones, que se le escapan intrínsecamente a la legalidad burguesa.

Estas son:

- a. las formas de los valores de uso
- b. la distribución de los ingresos
- c. la movilización de la fuerza de trabajo total.

Bajo legalidad burguesa estas decisiones se producen por el enfrentamiento social entre los sujetos, y su resultado se puede conocer solamente ~~expostis~~ a posteriori.

Su solución exige un plan como ley, que fije a priori tales decisiones básicas.

1. Es falsa la identificación de justicia y legalidad normada. Como se las identifica, el análisis del fetichismo jurídico parece ser de reflejo. La justicia perse - a secas - no se vincula con la existencia de normas. La norma sin embargo se vincula directamente con la infracción de la justicia. Habiendo infracción de la justicia la norma tiene que constituirse como afirmación de la justicia en forma legal. Para esta norma infracción y equivalencia son constitutivos. Norma sin embargo no es legalidad burguesa. Legalidad burguesa es la legitimidad por la forma general de la norma sobre la base del individuo abstracto, portador de mercancías. La norma, una vez surgida, - y no importa si acompaña toda la historia humana o surge en momento determinado - es injusticia frente al hombre concreto, supresión de sus infracciones pero también de su espontaneidad justa. P.T., la justicia está en conflicto con la norma sea el contenido de la norma el que sea.

La legalidad es estructura, la justicia no lo es. La norma es medio de la justicia, que se rebela intrínsecamente en contra de la justicia. La justicia tiene solamente afirmaciones cualitativas, como el amor etc. o teorizaciones del tipo de la justicia comunista. La justicia está ya en el proceso de ^{o proceso de trabajo} ~~trabajo doméstico~~ ^{o proceso de trabajo} ~~trabajo doméstico~~ igual como lo es la coordinación de la división del trabajo. También esta coordinación se estructura en el intercambio, y con el intercambio se desarrolla la legalidad. Estando coordinación de la división del trabajo y la justicia ya en el mismo proceso de trabajo como exigencia, se mediatizan por ~~en~~ por estructuras de intercambio y la legalidad, que en el mismo grado, en el que efectúan coordinación y justicia, atacan en contra de ellas. Su desarrollo sin embargo depende del desarrollo del propio proceso de trabajo - las fuerzas productivas. La justicia ya está en el desarrollo de las fuerza productivas, y se mediatiza en la legalidad. La legalidad no refleja un hecho económico, sino refleja una justicia intrínseca al hecho económico que hace avanzar la legalidad. Solamente a partir de eso se hace comprensible la tesis marxista, de que la abolición del derecho es la realización de la justicia. La ubicación de la legalidad en la superestructura se debe sencillamente al hecho, que las fuerzas productivas actúan más directamente sobre el sistema de intercambio con la posibilidad de socavar leyes vigentes e imponer otras. La ley no mueve, sino es movida o deja paso a movimientos. El plan intercambio mueve.

2. la legalidad socialista sigue siendo legalidad, p.t. no es la presencia inmediata de la justicia. P.t. su igualdad sigue la del hombre abstracto. El plan no puede ser servicio al hombre concreto, si se inserta en una legalidad socialista.

Su equivalencia no será la de la justicia, sino será formal. Transforma la legalidad burguesa por la transformación de su principio base de legitimidad: la forma general de las leyes. Siguen siendo generales, su carácter general no las legitima.

La legitimación por la forma general de leyes es el reconocimiento de la desigualdad económica como fuerza motriz de la sociedad.

El plan no puede hacer otra cosa que estipular la igualdad económica, para que a la generalidad de las leyes corresponda un efecto por igual sobre todos los sujetos. Pero esta igualdad en cierto sentido es mecánica en el mejor de los casos, no la de la correspondencia al hombre concreto.

Pautas: universalismo de valores de uso, igualdad de ingresos, movilización de la fuerza de trabajo.

El plan de por sí no es la garantía. Puede ser un instrumento de movilización de toda la fuerza de trabajo en situaciones, en las cuales relaciones capitalistas de producción no la pueden lograr, - en función de los administradores del plan. El plan entonces asegura un producto máximo para esta distribución desigual, y la ley formal sigue actuando en favor de los poderes económicos, que ya no son portadores del ~~plan~~ ~~sino~~ capital, sino del plan.

La movilización popular - la democracia socialista - es el vehículo para asegurar que el plan realmente sea lo que debe ser.

En esta movilización va insertada la reconstitución de ámbitos de validez del hombre concreto (justicia popular, reversión de la división de trabajo) como condición de que haya poderes para enfrentarse con los administradores del plan.

3. La legalidad burguesa no reconoce la desigualdad trabajo - capital, sino la transforma. En el siglo XIX actúa sobre la base de la libertad de contratos individuales. Deja de hacerlo en el siglo XX. Pero considera solucionado el problema por la sindicalización de la fuerza de trabajo, la cual se entiende como monopolización lícita. El sindicato para los efectos del contrato de trabajo es monopolio legal, pero la monopolización legal se extiende en seguida a todos los participantes del mercado de trabajo. Al sindicato obrero

corresponde p.t. el sindicato de patronos, al derecho de huelga del obrero el de los patronos. De nuevo el resultado libremente concertado entre estos dos monopolios es el legitimo, y la legitimacion por la forma legal sigue en pie.

Hay otras medidas, que estipulan la seguridad de la reproduccion minima de la fuerza de trabajo: salario minimo, salubridad, educacion. Donde el salario minimo no corresponde al poder relativo en el mercado de trabajo, de hecho no suele cumplirse. Pero siempre se trata del minimo necesario, jamas del posible y agradable en pie de igualdad con todos los otros. No es la atraccion por lo agradable, que mueve, sino la impulsión por lo catastrofico.

ad 1. La infraccion no constituye la justicia, pero sin embargo la norma. La libertad no la constituye la posibilidad de negarsela a otros. Pero el esfuerzo social para asegurar la libertad se debe a la posibilidad de negarsela a otros. Para que este esfuerzo exista, el hombre tiene que ser libre, le sea negada o no la libertad. El libre albedrio no ~~st~~ esta en la posibilidad de pecar, pero los mandamientos se deben a la posibilidad de pecar. Cuando la libertad esta asegurada, no hace falta esfuerzos para impedir su infraccion. P.T, no hay ni mandamientos ni normas posibles. Cuando el hombre por sus condiciones objetivas de ser se reconoce como ser libre, hay el maximo de libertad y justicia, sin legalidad nã moral. Es analogo el concepto de la virtud. Para el asceta la virtud es tanto mas grande cuanto mas cuesta. Pero la virtud que mas cuanta es la que no cuesta, que viene por espontaneidad.

Esta contradiccion entre justicia y legalidad, libertad y norma, amor y moral, virtud y esfuerzo parece ausente en la dialectica hegeliana, donde la legalidad es la presencia de la libertad/justicia. En Marx la legalidad es intrinsecamente un orden que va en contra de la justicia, y que contiene la justicia solamente palpablemente no es. La legalidad contiene la justicia como ausencia que grita. Expresando esta ausencia como finalidad, concibe la meta del comunismo, trasformando la dialectica hegeliana en una dialectica finalista inquieta y trascendental.

4. La naturaleza no es simple exterioridad, es relacion social objetivada en el objeto. Asi lo concibe tambien Marx. Es el sentido de la teoria del valor/trabajo, en la cual la praxis humana crea la naturaleza.

5. Segun Hegel la sustancia del Estado es la libertad. Hay una linea del desarrollo del pensamiento marxista sobre el Estado, que denuncia la sustancia del Estado como represion. Se define entonces el Estado como aparato represivo. Seguramente esta no es la unica linea posible de interpretacion. Si se interpreta el Estado analogamente a la interpretacion marxista del valor, tambien en el sentido de Marx la sustancia del Estado es la libertad. Pero no en el sentido de lo que el Estado es. El Estado no es la libertad, sino su substancia es la libertad. Esta su substancia no esta realizada en el Estado. Realizandose la sustancia del Estado, este muere, desaparece. La sustancia del Estado, que para Marx es tambien la libertad, queda todavia por realizar, lo que es el proyecto del Estado. Esta sustancia que es libertad entonces no está en lo que el Estado es, sino en lo que no es y lo que tendria que ser. La libertad esta como ausencia en el Estado que es, como ausencia palpable, como su interior que no llega a realizarse. Seria ideologico sostener, de que la libertad esté en lo que el Estado es. En Hegel parece mas bien la libertad en lo que el Estado es, como encarnada en el Estado. Lo que el Estado positivamente para Marx es, es represion. Para la represion es - siendo intrinseca al Estado - la evasion de la libertad, que es la esencia del Estado, en funcion de la dominacion. Pero el Estado es eso no por mala voluntad de algunos sujetos, sino por las condiciones objetivas de la produccion de la vida humana.

En la teoria de valor hay un analogon. La sustancia del valor de cambio es el trabajo abstracto. La realizacion de la sustancia es el calculo directo en horas de trabajo, lo que significa que el valor de cambio desaparesca, muera, dejando ^{der ser} la hora de trabajo se trabajo abstracto. La hora de trabajo es trabajo abstracto, porque existe solamente como sustancia que se manifiesta en el valor de cambio.

7. Las normas abstractas, formales y generales no son cualquier ordenación de comportamientos. Evidentemente, cualquier convivencia conoce un orden de este tipo. Las normas abstractas en cambio nacen por abstracción de las individualidades de los participantes del orden, deformando de esta manera el mismo orden posible. En tipo de orden descrito por: cada uno según sus posibilidades, a cada uno según sus necesidades, toma como principio de ordenamiento precisamente las individualidades, p.t. jamás puede ser regulado por normas abstractas, que igualan a los hombres por abstracción de sus individualidades. Normas abstractas contradicen intrínsecamente a la justicia basada sobre relaciones entre individualidades. Pero normas abstractas corresponden igualmente intrínsecamente a relaciones mercantiles. Iguales precios por productos iguales, iguales salarios por rendimientos iguales etc. son soalmente expresiones económicas de la vigencia de normas abstractas y v.v. La realización de la justicia substancial - basada sobre individualidades -, esta tanto en pugna con relaciones mercantiles como con la legalidad de las normas abstractas.

8. Normas abstractas por tanto son tan antiguas como relaciones mercantiles y no son típicamente burguesas. Son burguesas cuando la legitimidad de la norma esta en la forma abstracta de ella, con la consecuencia, que la norma abstracta rige para todos los casos que pueden ser subsimidos bajo ella. La recepción del derecho romano efectúa este cambio. Por esta misma razón ~~existe~~ legalidad socialista puede resultar de una recepción de la legalidad burguesa.

Esta legalidad socialista ~~existe~~ no se basa en la legitimidad por la forma abstracta de la norma. P.e. empresas socialistas concertan contratos entre ellos, para los cuales valen estipulaciones análogas a la legalidad burguesa. Sin embargo existe una diferencia: el contrato es nulo, cuando no se mantiene en el marco del plan. No la forma del contrato sino su contenido material - el plan - decide en última instancia sobre su ~~igx~~ validez. Este posible conflicto entre forma contractual y contenido material es en términos económicos el conflicto entre rentabilidad y exigencia del plan. Aunque contratos de compra venta de otro tipo fueran más rentables, el plan es la última instancia de la decisión. Siendolo, la legalidad burguesa deja de ser tal y se transforma en otra. Este efecto sobre la calidad de la legalidad sin embargo ocurre solamente, si el plan es un plan general, constituido como pauta - en términos físicos - de la totalidad de valores de uso producidos. Como exigencia parcial la misma legalidad burguesa es compatible con la nulidad de contratos a partir de determinados contenidos materiales de ellos (estuperaficientes, estipulaci^on

9. El plan como ultima instancia de la validez de contratos segun su contenido material atestigua que no rige una legalidad burguesa. Pero el plan no es necesariamente socialista, y mucho menos esta determinado por una justicia substancial. Los criterios del contenido socialista del plan no le son intrinsecos. Eso ya es claro en el caso, en el que la misma sociedad burguesa constituye un plan genral, como puede ocurrir en la economia de guerra. Pero tambien la sociedad socialista puede perder el contenido socialista de sus relaciones de produccion, cuando el plan tiende a restringirse a la movilizacion de la fuerza de trabajo entera, dejando producirse la distribucion y las formas de los valores de uso segun criterios perecidos a la economia capitalista.

Si los criterios socialistas del plan no le son intrinsecos, tienen que ser introducidos en el. Los criterios son el universalismo de los valores de uso, de su distribucion y de su produccion. A traves de ellos el plan se hace socialista y garantiza el caracter socialista de la legalidad. El poder para aplicar estos criterios tiene que ser introducido por la movilizacion popular y es definitivamente el poder popular. No puede constituirse sino a partir del analisis del caracter clasista de los propios valores de uso, para poder actuar a partir de la base. Siendo el Estado este poder del cual emana la legalidad y el plan, el poder popular es el controlador del Estado para asegurar un plan de contenido socialista. Es un poder conflictivo de enfrentamiento con todos los grupos sociales, cuyas ventajas economicas pueden consistir en vaciar el caracter socialista del plan.

El plan se hace en nombre de las necesidades, pero a la vez escoge entre las necesidades sentidas las que merecen ser satisfechas. Este poder tiene que pasar al poder popular, con todas las mediatizaciones que implica. (mediatizaciones como la produccion de valores de uso en favor de necesidades que no van directamente en favor de los individuos a los cuales el plan tendria que servir: gastos de guerra) Tiene que tratarse de mediaciones y no de sustituciones. La satisfaccion individual no se sustituye por alguna colectiva, sino el servicio a necesidades indirectas va en funcion del servicio inmediato (y no futuro) de la satisfaccion individual. No se puede convertir en monjes a todos para que en el futuro no haya mas monjes.

El control del poder popular significa a la vez, transformar la planificacion central en entidad subsidiaria de la planificacion directa a nivel descentral. Esta es tanto mas posible, cuanto mas descentralizada sea la unidad de produccion y cuanto mas integral sea (espacio vital). La propia estructura de empresa esta en juego, y con ella la divis

lo. La representatividad del Estado ya no se puede fundamentar en las elecciones generales. Tiene que generarse de las propias organizaciones del poder popular. En este sentido estas pueden ser unicamente la vanguardia, y no partidos electorales. Y este poder necesita a la vez los medios de comunicaciones, para poder actuar sobre la produccion de los consumidores y los productores.